

[Página Principal](#) > ... > [Procedimientos Judiciales](#) > [Videoconferencias](#) > [Práctica de Pruebas Por Videoconferencia](#) > [Sweden](#)

Práctica de pruebas por videoconferencia



Contenido facilitado por



European Judicial Network
(in civil and commercial matters)

1 ¿Es posible obtener pruebas por videoconferencia, bien con la participación de un órgano jurisdiccional del Estado miembro solicitante, bien un órgano jurisdiccional de dicho Estado miembro directamente? En caso afirmativo, ¿cuáles son los procedimientos internos o las normas pertinentes aplicables?

Sí, pueden obtenerse pruebas mediante videoconferencia bien con la participación del órgano jurisdiccional del Estado miembro requirente o bien directamente por el órgano jurisdiccional de dicho Estado miembro.

En el artículo 5 de la Ley (2003:493) sobre el Reglamento de la UE relativo a la obtención de pruebas en materia civil o mercantil («el Reglamento sobre la obtención de pruebas»), se establece que las pruebas deben ser obtenidas por los tribunales de primera instancia (*tingsrätter*); son aplicables las normas sobre la obtención de pruebas contenidas en el capítulo 35, artículos 8 a 11, del Código Procesal (*rättegångsbalken*), salvo que se especifique lo contrario en el Reglamento.

Cabe destacar que en los asuntos en que el Reglamento sobre la obtención de pruebas no es aplicable, existen disposiciones en otras leyes como, por ejemplo, la Ley (1946:816) relativa a la obtención de pruebas para un órgano jurisdiccional extranjero.

2 ¿Existe alguna restricción en cuanto al tipo de persona a la que puede tomarse declaración por videoconferencia? Por ejemplo, ¿puede interrogarse solo a los testigos o puede interrogarse también de ese modo a otras personas, como los peritos o las partes?

Cualquier parte que deba prestar declaración en un asunto podrá hacerlo por videoconferencia.

3 ¿Qué restricciones existen, si las hay, en cuanto al tipo de pruebas que pueden obtenerse por videoconferencia?

No se imponen restricciones especiales.

4 ¿Existe alguna restricción respecto al lugar en que debe prestarse

declaración por videoconferencia, es decir, tiene que ser en sede judicial?

Las diligencias de obtención de pruebas las practican los tribunales de distrito. Por lo demás, no se imponen restricciones especiales.

5 ¿Está permitido grabar los interrogatorios por videoconferencia y, en caso afirmativo, se pueden utilizar la instalación y el equipo existentes?

Sí, está permitido y se dispone de los medios.

6 ¿En qué lengua debe llevarse a cabo el interrogatorio: a) cuando la solicitud se hace de conformidad con los artículos 12 a 14 del Reglamento sobre obtención de pruebas; y b) cuando se obtienen las pruebas de forma directa de conformidad con los artículos 19 a 21 del Reglamento sobre obtención de pruebas?

a) la vista debe llevarse a cabo en sueco, pero el órgano jurisdiccional podrá ser asistido por un intérprete;

b) esto dependerá de las normas del Estado requirente.

7 Sin son precisos intérpretes, ¿a quién corresponde aportarlos y desde dónde deben prestar estos sus servicios a) cuando la solicitud se hace de conformidad con los artículos 12 a 14 del Reglamento sobre obtención de pruebas; y b) cuando se obtienen las pruebas de forma directa de conformidad con los artículos 19 a 21 del Reglamento sobre obtención de pruebas?

a) En el caso de las declaraciones en Suecia, es el órgano jurisdiccional sueco el que decide si un intérprete debe asistir y, en caso afirmativo, cómo.

b) El órgano jurisdiccional requirente podrá, en caso necesario, solicitar asistencia a un intérprete de las Oficinas del Gobierno, que es el órgano central con arreglo al Reglamento sobre la obtención de pruebas. Las Oficinas del Gobierno y el órgano jurisdiccional requirente pueden acordar cómo debe asistir el intérprete a la declaración (artículo 20, apartado 2, del Reglamento sobre la obtención de pruebas).

8 ¿Qué procedimiento se aplica a los aspectos prácticos de la audiencia y para notificar a la persona que deba ser oída el momento y el lugar de la actuación a) cuando la solicitud se hace de conformidad con los artículos 12 a 14 del Reglamento sobre obtención de pruebas; y b) cuando se obtienen las pruebas de forma directa de conformidad con los artículos 19 a 21 del Reglamento sobre obtención de pruebas? En ambos supuestos, ¿cuánto tiempo hay que contemplar en el señalamiento de la audiencia para que la persona interesada pueda recibir la notificación con tiempo suficiente?

a) El órgano jurisdiccional de ejecución envía una citación a la persona que debe prestar declaración. En la citación se especifica la hora y el lugar. Aunque no existen requisitos normativos sobre en cuanto a la antelación de la fecha de la vista, la persona citada debe disponer de tiempo suficiente («aviso previo razonable») para

responder a la citación.

b) esto dependerá de las normas del Estado requirente.

9 ¿Qué gastos conlleva el uso de la videoconferencia y cómo deben pagarse?

Si el órgano jurisdiccional sueco así lo solicita, el órgano jurisdiccional requirente debe sufragar los honorarios de peritos e intérpretes, los costes incurridos como resultado de una solicitud de ejecución de acuerdo con un procedimiento especial y los costes de los medios tecnológicos de comunicación, como la videoconferencia y la teleconferencia (véanse el artículo 22, apartado 2, y el artículo 12, apartados 3 y 4, del Reglamento sobre la obtención de pruebas).

10 ¿Qué medidas se aplican, en su caso, para asegurarse de que la persona directamente interrogada por el órgano jurisdiccional solicitante haya sido informada de que su declaración tiene carácter voluntario?

Corresponde al órgano jurisdiccional requirente informar al interesado de que la comparecencia en las diligencias de obtención de pruebas practicadas de conformidad con el artículo 19 del Reglamento sobre obtención de pruebas es de carácter voluntario.

11 ¿Qué procedimiento se aplica para verificar la identidad de la persona que debe ser interrogada?

No existe ningún procedimiento regulado de manera específica para la verificación de la identidad en este contexto.

12 ¿Qué requisitos rigen la toma de juramento o promesa y qué información debe comunicar el órgano jurisdiccional requirente cuando sean obligatorios juramento o promesa para obtener pruebas directamente con arreglo a los artículos 19 a 21 del Reglamento sobre obtención de pruebas?

Por regla general, son aplicables las normas nacionales sobre juramentos y no se han establecido condiciones ni requisitos de información específicos para la aplicación del artículo 19.

13 ¿Qué medidas se aplican para asegurarse de que haya una persona de contacto en el lugar de la videoconferencia con la que pueda comunicarse el órgano jurisdiccional requirente y una persona que esté disponible el día de la audiencia para hacer funcionar el equipo de videoconferencias y para solucionar los problemas técnicos que se presenten?

Todos los órganos jurisdiccionales cuentan con personal encargado del funcionamiento de las instalaciones de videoconferencia.

14 En su caso, ¿qué otra información debe comunicar el órgano jurisdiccional requirente?

Por lo general, no es necesaria ninguna información adicional.

■ Última actualización: 15/12/2024

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.